Entre los suscritos, por una parte, (i) FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de II de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con NIT 860.531.315-3 y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2.015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (en adelante el "MEN") y (ii) Por otra parte, MIGUEL ÁNGEL BETTIN JARABA mayor de edad, identificado con c.c. No. 79.733.242 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO AULAS 2016, constituido mediante documento privado del 24 de mayo de 2016, identificado con NIT. 900986097-1, debidamente facultado para celebrar el presente contrato. A su vez, ÁLVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO mayor de edad, identificado con c.c. No. 9.083.091 de Cartagena, actuando en calidad de representante legal de SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA (SERVINC LTDA.), sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes de Colombia mediante escritura pública No. 3442 del 22 de diciembre de 1993 de la Notaría No. 1 de Montería, identificada con NIT. 800252997-0. A su vez, LEONARDO PALACIO HERNÁNDEZ mayor de edad, identificado con c.c. No. 80.233.543 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. TYPSA - SUCURSAL COLOMBIA, sucursal legalmente constituida de acuerdo a las leyes de Colombia, mediante Escritura Pública No. 0039 del 12 de enero de 2010 de la Notaría No. 11 de Bogotá D.C., identificada con NIT. 900335108-1. A su vez, GUTEMBERG JOSÉ GONZÁLEZ PÉREZ mayor de edad, identificado con c.c. No. 2.757.193 de Ciénaga de Oro, actuando en nombre y representación propia. En su calidad de integrantes del CONSORCIO AULAS 2016, en adelante el "Contratista de Interventoría"); de tal manera que conjuntamente serán tratados como las "Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente Otrosí del CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No 1380-54-2016 firmado el 12 de julio de 2016 (en adelante el "Contrato Marco"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
- 2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa".



- 3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
- 4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "Patrimonio Autónomo"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".
- 5. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "realizar la interventoría de obra de los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (en adelante FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE) de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato".
- 6. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Marco "El valor del presente Contrato Marco será HASTA POR LA SUMA DE NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP\$9.500.000.000,00), bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de Actas de Servicio. Las sumas causadas con la ejecución de cada uno de los Proyectos incluidos en las citadas Actas se pagarán de acuerdo con lo establecido en los TCC, en especial según lo previsto en su numeral 9.8 y lo dispuesto por el Anexo Técnico."
- 7. Que de acuerdo al modelo de ejecución del Contrato Marco la suma arriba señalada, constituye el Presupuesto Estimado Agotable (el "PEA").
- 8. Que a la fecha, del PEA del Contrato Marco, se ha comprometido la suma NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP\$9.500.000.000,00).
- 9. Que teniendo en cuenta que se ha comprometido el CIEN POR CIENTO (100%) del PEA del Contrato Marco, y se hace imperioso cubrir el costo de las labores de Interventorías a las obras complementarias, supervisión técnica independiente y para mejoramientos no liquidados que se tienen estimadas en la Región Centro Sur, se hace necesario adicionar el PEA del Contrato Marco.
- 10. Que de acuerdo con la solicitud de ampliación al plazo de ejecución del CMI, realizada por la Interventoría mediante comunicado CO-CAUL-CESU-234-2019 de fecha 28 de febrero de 2019, el Comité Técnico del PA FFIE estudió la viabilidad de la prorroga y la adición a la PEA señalando lo siguiente: "A la fecha se dispone de 11 meses para la finalización del CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA 1380-54-2016.

De los proyectos a la fecha asignados, se estima que <u>7 proyectos</u> finalicen entre los meses de febrero a septiembre de 2020.

MUNICIPIO	LLAVE	INSTITUCION EDUCATIVA	PLAZO PRECONSTRU CCION	PLAZO OBRA + COMPLE. (MESES)	FECHA DE INICIO DE OBRA	FECHA DE TERMINACION	CIERRE Y LIQUIDACIÓN
Ibagué	LL1502	IE ALFONSO PALACIOS RUDAS	3,5	11	15/04/2019	15/03/2020	29/04/2020
Ibagué	LL1519	ANTONIO REYES	4,2	12	18/02/2019	18/02/2020	3/04/2020
Leticia	LL1749	FRANCISCO DE ORELLANA	4,5	15	15/04/2019	15/07/2020	29/08/2020
Leticia	LL1758	INEM JOSE EUSTASIO RIVERA	3,5	15	15/04/2019	15/07/2020	29/08/2020
lbagué	LL4-0543	IE ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO	4,2	11,5	15/03/2019	1/03/2020	15/04/2020
Ibagué	LL4-0545	IE NIÑO JESUS DE PRAGA	3,5	9,5	15/04/2019	30/01/2020	15/03/2020
lbagué	LL4-0552	IE DIEGO FALLON	3,7	15	1/05/2019	1/08/2020	15/09/2020

Por lo anterior, se requiere una PRORROGA de 8 meses del CMI, esto debido a que los plazos para la ejecución de la Fase 2 y obras complementarias previstas a hoy superan el plazo actual del Contrato Marco, teniendo en cuenta que estos proyectos presentan atrasos entre 16,5 y 22 meses en la terminación de la fase 1 por causas imputables al contratista de obra actual, la UT MEN 2016, de otra parte se requiere una ADICIÓN al costo fijo por el equivalente a \$562.618.848, el cual será asumido de manera solidaria por este último y la firma GMP S.A. en los términos de la solicitud radicada para estos efectos con el número 04807 del 7 de marzo de 2019. El costo fijo reconocido será a razón de \$70.327.356 mensual".

- 11. Que el costo de las labores de Interventorías por costo fijo de la prórroga ascienden en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$562.618.848).
- 12. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato Marco "Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por el Contratista, b) Los Términos de Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas, Formatos y Anexos, c) Las Actas, Acuerdos y demás documentos que suscriban las Partes, d) El Manual Operativo del PA-FFIE, e) Manual de Supervisión e Interventoría del PA FFIE.
- 13. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 209 del 26 y 27 de marzo de 2019 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico en relación con la ampliación del PEA del Contrato Marco por QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$562.618.848), y prorrogar el plazo del contrato marco por 8 meses más; por lo anterior, ha impartido la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-54-2016 firmado el 12 de julio de 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO DEL

PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y CONSORCIO AULAS 2016 (el "Otrosí No. 4"), de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Se acuerda prorrogar el plazo del contrato por ocho (8) meses más, por lo anterior la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Marco, quedará de la siguiente forma:

"QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS: El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de CINCUENTA (50) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de las Actas de Servicios que se deriven del Contrato Marco se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA. Se modifica la CLÁUSULA TERCERA del Contrato Marco, en el sentido de adicionar al PEA la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$562.618.848), la cual quedará de la siguiente forma:

""El valor del presente Contrato Marco será HASTA POR LA SUMA DE DIEZ MIL MIL SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP\$10.062.618.848,00), bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de Actas de Servicio. Las sumas causadas con la ejecución de cada uno de los Proyectos incluidos en las citadas Actas se pagarán de acuerdo con lo establecido en los TCC, en especial según lo previsto en su numeral 9.8 y lo dispuesto por el Anexo Técnico."

CLÁUSULA TERCERA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Novena del Contrato Marco de todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA QUINTA: Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y

estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico de los TCC, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que han sido modificadas mediante los diferentes otrosíes que han sido suscritos, las cuales se entienden modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los _____ días del mes de de 2019, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

30 ABR 2019

EL CONTRATANTE

FRANCISCO/

JOSÉ

SCHWITZER

SABOGAL C.C No. 79.144.744 Representante Legal

Alianza Fiduciaria S.A. – Representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, , quien actual única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-FFIE

EL CONTRATISTA,

MIGUEL ÁNGEL BETTIN JARABA Ø.O. No. 79.733.242 de Bogotá D.C.

Representante legal

CÓNSORCIO AULAS 2016

NIT. 900986097-1

"To. Bo. CONSORCIO PETE ALIANZA BBVA